**Orden de XXX de XX, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,** **por la que se establece el régimen de convalidaciones y exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que puede tener sobre la materia de Educación Física la condición de deportista de alto nivel o rendimiento o cursar las enseñanzas profesionales de Danza, en los centros educativos de la comunidad autónoma Castilla-La Mancha.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 47, insta a las administraciones educativas a facilitar la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria, adoptando las oportunas medidas de organización y de ordenación académica, que incluirán, entre otras, las convalidaciones y la creación de centros integrados.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, introdujo importantes modificaciones en el currículo y la organización de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, así como en determinados aspectos de las Enseñanzas Artísticas Profesionales.

De acuerdo con lo previsto en dicha ley, el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, fijaron, entre otros, los aspectos básicos del currículo, así como la organización y los objetivos correspondientes a estas dos etapas educativas.

El Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, establece, en su artículo 9, la posibilidad de exención de la materia de Educación Física, en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, previa solicitud del interesado o interesada, para el alumnado que acredite la consideración de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

El Real Decreto 242/2009 de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las Enseñanzas Profesionales de Danza, establece en su artículo 5 que serán las administraciones educativas quienes establecerán los procedimientos de convalidación y exención, que se iniciarán en el caso de que el alumnado o sus padres, madres o representantes legales, si es menor de edad, así lo soliciten.

El Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, adapta las disposiciones de este último a la nueva ordenación de las enseñanzas de Educación Secundaria, derivada de la implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Tras la publicación del Decreto 82/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y el Decreto 83/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, la completa implantación de estos currículos, requiere modificar la normativa en materia de convalidaciones y exenciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, al objeto de adaptar sus disposiciones a la ordenación establecida para las nuevas enseñanzas.

Las materias optativas en la educación secundaria complementan la formación integral del alumnado. Las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, al requerir un esfuerzo significativo, además de promover la creatividad, el pensamiento crítico y la motivación, proporcionan una alternativa válida para cumplir con este complemento educativo. Por lo tanto, se justifica la exención de las materias optativas mediante la elección de asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, alineándose con los principios pedagógicos de la etapa, para el alumnado que acredite estar cursando asignaturas de estas enseñanzas, conforme a la normativa y los criterios establecidos por la consejería competente en materia de educación de Castilla- La Mancha.

Por ello, resulta necesario sustituir la Orden de 22/09/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula el régimen de convalidaciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las Enseñanzas Profesionales de Danza, en los centros educativos de Castilla-La Mancha, adaptándola a la nueva ordenación y al nuevo modelo de exenciones propuesto.

La presente orden establece las convalidaciones y exenciones de determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato y diversas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza, así como la exención de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria y la del Bachillerato para quienes tengan la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento o estén cursando, simultáneamente, las Enseñanzas Profesionales de Danza.

La presente orden se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para adaptar y actualizar el marco normativo autonómico, conforme a la nueva redacción de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y en el Real Decreto 14/2023, de 17 de enero. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible de la estructura de estas enseñanzas, al no existir ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos. Conforme a los principios de seguridad jurídica y eficiencia, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y, durante el procedimiento de elaboración de la norma, se ha permitido la participación de los potenciales destinatarios, a través del trámite de audiencia e información pública.

En el procedimiento de elaboración de esta orden ha intervenido el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, mediante la emisión del preceptivo dictamen.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 1 del Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, DISPONGO:

**Artículo 1**. **Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto establecer el régimen de convalidaciones y exenciones de determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y diversas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza. Asimismo, establece las posibles exenciones de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para quienes, simultáneamente, cursen las Enseñanzas Profesionales de Danza o tengan la condición de deportista de alto nivel o rendimiento.

**Artículo 2**. **Definiciones.**

A efectos de esta orden, se entenderá por:

a) Convalidación: reconocimiento oficial, a efectos académicos, de la validez de las asignaturas de contenido análogo, cursadas en otras enseñanzas, para la obtención del título de ESO o de Bachillerato.

b) Exención: Exoneración de cursar determinadas materias para el alumnado que cumpla con los requisitos previstos en esta orden.

**Artículo 3**. **Ámbito de aplicación.**

Lo establecido en la presente orden será de aplicación para el alumnado de los centros públicos o privados, que impartan Enseñanzas Profesionales de Música, Enseñanzas Profesionales de Danza, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la comunidad autónoma de Castilla- La Mancha y reúna alguna de las dos condiciones siguientes:

a) Que se encuentre cursando las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato y, simultáneamente, curse las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

b) Que curse las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato y acredite su condición de deportista de alto nivel o rendimiento.

**Artículo 4. Consideraciones generales.**

1. El alumnado que no curse o no haya cursado determinadas materias o asignaturas, no podrá solicitar la convalidación o exención de las mismas, aunque acredite la superación de la prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, que faculta para matricularse en un curso académico determinado.

2. El alumnado presentará solicitud de convalidación, exención, o ambas, de las materias, adjuntando la certificación académica acreditativa de la superación de la o las asignaturas con la que se convalida o, en su caso, objeto de exención.

3. Cada materia o asignatura podrá ser utilizada para una única convalidación o exención de las establecidas en esta orden.

4. Las materias y asignaturas objeto de convalidación o exención no serán evaluadas ni tenidas en cuenta en el cálculo de la nota media. Asimismo, se considerarán como materias superadas a efectos del número de materias requeridas para la promoción y obtención del título.

**Artículo 5. Convalidación y exención de materias de la Educación Secundaria Obligatoria y las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza**.

1. Se establecen las convalidaciones entre las materias de la Educación Secundaria Obligatoria y las materias de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza que se especifican en el anexo I.

2. El alumnado podrá solicitar la exención de la materia optativa de cada curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria presentando cualquier asignatura superada de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza de su elección, que tenga una carga horaria mínima de una hora semanal.

**Artículo 6. Convalidación y exención de materias de Bachillerato y determinadas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.**

1. Se establecen las convalidaciones de diversas materias del Bachillerato con determinadas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música que se especifican en el anexo II.

2. Se establecen las convalidaciones de diversas materias del Bachillerato con determinadas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Danza que se especifican en el anexo III.

3. Se establecen las convalidaciones de diversas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música con determinadas materias del Bachillerato que se especifican en el anexo IV.

4. Se establecen las convalidaciones de diversas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Danza con determinadas materias del Bachillerato que se especifican en el anexo V.

5. El alumnado podrá solicitar la exención de la materia optativa de cada curso de la etapa de Bachillerato presentando dos asignaturas superadas de las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza de 3º, 4º, 5º y 6º de su elección, que tengan una carga horaria conjunta mínima de una hora y media semanal y que no hayan sido objeto de otro proceso de convalidación o exención previo.

**Artículo 7**. **Exención de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.**

1. Podrán solicitar la exención de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, quienes cursen estos estudios y acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento o cursen, simultáneamente, las Enseñanzas Profesionales de Danza.

2. La exención por esta circunstancia deberá ser solicitada al inicio de cada curso escolar, siempre que se mantengan las condiciones descritas en el punto anterior.

**Artículo 8.** **Procedimiento de solicitud de convalidaciones y exenciones.**

1. Las convalidaciones y exenciones recogidas en esta orden se solicitarán según el modelo de los anexos VI y VII y serán reconocidas por la persona responsable de la dirección de los centros donde se imparten las enseñanzas objeto de convalidación o exención.

2. El alumnado presentará la solicitud de convalidación o exención de las materias adjuntando la certificación académica que acredite la superación de las asignaturas o materias propuestas para la convalidación o exención, en el momento de formalización de la matrícula, en el centro docente donde curse los estudios que vayan a ser objeto de convalidación o exención. Asimismo, será necesario aportar un documento que acredite estar matriculado, de forma simultánea, en algún curso de Enseñanzas Profesionales de Música o Danza.

3. Las convalidaciones y exenciones a que se refiere la presente orden serán reconocidas una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes. Los documentos acreditativos originales quedarán incorporados al expediente personal del alumno o alumna en el mismo centro. El reconocimiento de la convalidación será comunicado por la dirección del centro al interesado o interesada.

4. En los documentos de evaluación correspondientes a cada enseñanza se utilizará el término “Convalidada” y el código “CV”, en la casilla referida a la calificación de las materias o asignaturas objeto de convalidación o, en su caso, el término “Exento/a” y el código “EX”, en todos los casos de exención.

5. Para justificar la exención de la materia de Educación Física, se deberá presentar, al inicio de cada curso, junto con la solicitud correspondiente, el documento que acredite estar cursando, simultáneamente, Enseñanzas Profesionales de Danza o tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

**Artículo 9. Simultaneidad de materias.**

1. En el supuesto de que se cursen simultáneamente las materias y asignaturas por las que se solicita convalidación, se presentará una solicitud, conforme al anexo VI, en la secretaría del centro donde se quiera efectuar la convalidación de las asignaturas o materias, adjuntándose copia compulsada del impreso oficial de matrícula en las enseñanzas susceptibles de ser convalidadas.

2. En cada informe de evaluación trimestral, para la calificación de las materias o asignaturas que son objeto de convalidación, se utilizará el término “Pendiente de Convalidación” y el código “PCV”.

3. Finalizado el curso, el alumnado aportará la certificación académica que acredite la superación de las asignaturas o materias objeto de convalidación en el centro docente donde curse los estudios que vayan a ser convalidados. En el caso de que no se presentase dicha certificación académica o no se obtuviera calificación positiva, cada materia o asignatura susceptible de ser convalidada figurará como “no convalidada” (NC), computando a todos los efectos como materia o asignatura no superada.

**Artículo 10. Plazo de solicitud.**

El plazo para presentar la solicitud de convalidación o exención finalizará el último día lectivo del mes de septiembre del curso escolar vigente.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Queda derogada la Orden del 22/09/2009 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el régimen de convalidaciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las Enseñanzas Profesionales de Danza en los centros educativos de Castilla-La Mancha y demás disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente orden.

**Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo normativo de la orden.**

Se habilita a la Viceconsejería de Educación para dictar cuantos actos resulten necesarios en ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, XX de XX de 2024.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes

AMADOR PASTOR NOHEDA.

**ANEXO I**

**Convalidación de diversas materias de ESO por determinadas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MATERIA Y CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA** | **ENSEÑANZAS PROFESIONALES** | **ASIGNATURA CON LA QUE SE CONVALIDA** |
| Música de 1º y 2º de E.S.O. | MÚSICA | Instrumento Principal o Canto de 1er curso. |
| Música de 4º de E.S.O. | MÚSICA | Instrumento Principal o Canto de 2º curso. |
| Música de 1º y 2º de E.S.O. | DANZA | Música de 1º curso. |
| Música de 4º de E.S.O. | DANZA | Música de 2º curso. |
| Música Activa, Movimiento y Folclore. | MÚSICA / DANZA | Un curso de una asignatura de 1º, 2º y 3º, de contenido análogo, que no haya sido objeto de convalidación previa. |
| Artes Escénicas, Danza y Folclore. | MÚSICA / DANZA | Un curso de una asignatura de 1º, 2º, 3º y 4º, de contenido análogo, que no haya sido objeto de convalidación previa. |

**ANEXO II**

**Convalidación de diversas materias de Bachillerato con determinadas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música**

|  |  |
| --- | --- |
| **MATERIA DE BACHILLERATO QUE SE CONVALIDA** | **ASIGNATURA CON LA QUE SE CONVALIDA** |
| Análisis Musical I. | 1er curso de Armonía. |
| Análisis Musical II. | 2º curso de Armonía. |
| Artes Escénicas I. | Un curso de una asignatura de 3º, 4º, 5º y 6º, de contenido análogo, que no haya sido objeto de convalidación previa. |
| Artes Escénicas II. | Un curso de una asignatura de 3º, 4º, 5º y 6º, de contenido análogo, que no haya sido objeto de convalidación previa. |
| Coro y Técnica Vocal I. | 1er curso de Coro o asignatura de contenido análogo. |
| Coro y Técnica Vocal II. | 2º curso de Coro o asignatura de contenido análogo. |
| Cultura Audiovisual. | Un curso de una asignatura de 3º, 4º, 5º y 6º, de contenido análogo, que no haya sido objeto de convalidación previa. |
| Historia del Arte. | Un curso de una asignatura de 3º, 4º, 5º y 6º, de contenido análogo, que no haya sido objeto de convalidación previa. |
| Historia de la Música y de la Danza | 1º y 2º curso Historia de la Música. |
| Lenguaje y Práctica Musical. | 2º curso de Lenguaje Musical. |
| Literatura Dramática. | Un curso de una asignatura de 3º, 4º, 5º y 6º, de contenido análogo, que no haya sido objeto de convalidación previa. |
| Literatura Universal | Un curso de una asignatura de 3º, 4º, 5º y 6º, de contenido análogo, que no haya sido objeto de convalidación previa. |

**ANEXO III**

**Convalidación de diversas materias de Bachillerato con determinadas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Danza**

|  |  |
| --- | --- |
| **MATERIA DE BACHILLERATO QUE SE CONVALIDA** | **ASIGNATURA CON LA QUE SE CONVALIDA** |
| Artes Escénicas I. | 1.º curso de Baile flamenco, Danza clásica, Danza contemporánea, Danza estilizada, Escuela bolera, Técnicas básicas de danza o Técnicas de danza contemporánea. |
| Artes Escénicas II. | 2.º curso de Baile flamenco, Danza clásica, Danza contemporánea, Danza estilizada, Escuela bolera, Técnicas básicas de danza o Técnicas de danza contemporánea. |
| Coro y Técnica Vocal I | Un curso de una asignatura de 3º, 4º, 5º y 6º, de contenido análogo, que no haya sido objeto de convalidación previa. |
| Coro y Técnica Vocal II | Un curso de una asignatura de 3º, 4º, 5º y 6º, de contenido análogo, que no haya sido objeto de convalidación previa. |
| Cultura Audiovisual | Un curso de una asignatura de 3º, 4º, 5º y 6º, de contenido análogo, que no haya sido objeto de convalidación previa. |
| Historia del Arte | Un curso de una asignatura de 3º, 4º, 5º y 6º, de contenido análogo, que no haya sido objeto de convalidación previa. |
| Historia de la Música y de la Danza. | Origen y evolución de la danza o Historia de la danza clásica o Historia de la danza española. |
| Lenguaje y Práctica Musical. | 3.er curso de Música. |
| Literatura Dramática | Un curso de una asignatura de 3º, 4º, 5º y 6º, de contenido análogo, que no haya sido objeto de convalidación previa. |
| Literatura Universal | Un curso de una asignatura de 3º, 4º, 5º y 6º, de contenido análogo, que no haya sido objeto de convalidación previa. |

**ANEXO IV**

**Convalidación de diversas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música con determinadas materias de Bachillerato**

|  |  |
| --- | --- |
| **ASIGNATURA DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA QUE SE CONVALIDA** | **MATERIA DE BACHILLERATO CON LA QUE SE CONVALIDA** |
| 2º curso de Armonía. | Análisis Musical II. |
| Un curso de una asignatura, de contenido análogo, que no haya sido objeto de convalidación previa. | Artes Escénicas II. |
| Coro de 1er curso o asignatura de contenido análogo. | Coro y Técnica Vocal II. |
| Un curso de una asignatura, de contenido análogo, que no haya sido objeto de convalidación previa. | Cultura Audiovisual. |
| Un curso de una asignatura, de contenido análogo, que no haya sido objeto de convalidación previa. | Historia del Arte. |
| Historia de la Música de 1º o 2º curso. | Historia de la Música y de la Danza. |
| 1er curso de Lenguaje Musical. | Lenguaje y Práctica Musical. |
| Un curso de una asignatura, de contenido análogo, que no haya sido objeto de convalidación previa. | Literatura Dramática. |
| Un curso de una asignatura, de contenido análogo, que no haya sido objeto de convalidación previa. | Literatura Universal. |

**ANEXO V**

**Convalidación de diversas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Danza con determinadas materias de Bachillerato**

|  |  |
| --- | --- |
| **ASIGNATURA DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA QUE SE CONVALIDA** | **MATERIA DE BACHILLERATO CON LA QUE SE CONVALIDA** |
| 3er o 4º curso de Música. | Análisis Musical II. |
| Interpretación (optativa de 6º). | Artes escénicas II. |
| Un curso de una asignatura, de contenido análogo, que no haya sido objeto de convalidación previa. | Coro y Técnica vocal II. |
| Un curso de una asignatura, de contenido análogo, que no haya sido objeto de convalidación previa. | Cultura Audiovisual. |
| Un curso de una asignatura de contenido análogo que no haya sido objeto de convalidación previa. | Historia del Arte. |
| Origen y evolución de la danza o Historia de la danza clásica o Historia de la danza española. | Historia de la Música y de la Danza. |
| 1er y 2º curso de Música. | Lenguaje y Práctica Musical. |
| Un curso de una asignatura, de contenido análogo, que no haya sido objeto de convalidación previa. | Literatura Dramática. |
| Un curso de una asignatura, de contenido análogo, que no haya sido objeto de convalidación previa. | Literatura Universal. |

|  |
| --- |
| **Anexo VI** |
| **SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE MATERIAS/ASIGNATURAS** |

|  |
| --- |
| **1. Datos de la persona solicitante** |
| ☐ NIF ☐ NIE ☐ Pasaporte Número de documento:  Nombre: 1er apellido: 2º apellido:  Fecha de nacimiento: Nacionalidad:  Domicilio:  Provincia: C.P.: Población:  Teléfono: Correo electrónico: |

|  |  |
| --- | --- |
| **2. Materias o asignaturas a convalidar** | |
| Materia o asignatura que se convalida | Materia o asignatura con la que se convalida |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **3. Materias y asignaturas pendientes de convalidación** | |
| Materia o asignatura que se convalida | Materia o asignatura con la que será convalidada |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

En\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_

El/la alumno/a (si es mayor de edad) El padre/madre o representante legal (si el o la solicitante es menor de edad)

Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Sello del centro)

Sr./Sra. Director/Directora del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |
| --- |
| **Anexo VII** |
| **SOLICITUD DE EXENCIÓN** |

|  |
| --- |
| **1. Datos de la persona solicitante** |
| ☐ NIF ☐ NIE ☐ Pasaporte Número de documento:  Nombre: 1er apellido: 2º apellido:  Fecha de nacimiento: Nacionalidad:  Domicilio:  Provincia: C.P.: Población:  Teléfono: Correo electrónico: |

|  |
| --- |
| **2. Solicitud de la exención de la materia de Educación Física** |
| Solicito la exención de la materia de Educación Física del \_\_\_\_curso de la etapa de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| 2.1 Motivos. |
| ☐ Por estar matriculado/a en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ curso de las Enseñanzas Profesionales de Danza en el curso 20\_\_/20\_\_    ☐ Por tener la condición de deportista de alto nivel o rendimiento durante el curso 20\_\_/20\_\_ |
| 2.2 Documentación que acompaña a la solicitud. |
|  |

|  |
| --- |
| **3. Solicitud de la exención de la materia optativa** |
| Solicito la exención de la materia optativa del \_\_\_\_\_\_\_ curso de la etapa de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| 2.1 Asignatura/s que acrediten la exención. |
|  |
| 2.2 Documentación que acompaña a la solicitud. |
| * Certificación académica |

En\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_

El/la alumno/a (si es mayor de edad) El padre/madre o representante legal (si el o la solicitante es menor de edad)

Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Sello del centro)

SR./SRA. DIRECTOR/ DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_